

EDICTO/ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo de :

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso escolar 2025/2026, cuyo extracto es el siguiente:

Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende conceder ayudas a las familias del municipio para sufragar los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, del segundo ciclo de educación infantil, primero de primaria y al alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y concertados de educación infantil y primaria .

(...)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas al alumnado de educación Infantil de Segundo Ciclo, primero de primaria y alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y privados-concertados de educación infantil y primaria, empadronados en la Pobla de Vallbona, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2025/2026, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026

1.- OBJETO

Esta subvención tiene como objetivo cubrir parte del coste de los libros de texto y material escolar del alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, primero de primaria y alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y privado-concertados de educación



infantil y primaria, empadronados en la Poble de Vallbona durante el curso escolar 2025/2026 y que cumplan los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria de la subvención.

2.- REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar la subvención el padre, madre, o tutor del alumnado que curse los estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, primero de primaria y alumnado de 2 años matriculado en centros públicos y privados-concertados de educación infantil y primaria, durante el curso **2025/2026** y que cumplan los siguientes requisitos:

.Para poder presentar la solicitud, tanto el alumno o alumna como el progenitor que la realice, o en su caso el tutor legal, deberán estar empadronados en la Poble de Vallbona.

En el caso de separación:

.Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los progenitores, el requisito de estar empadronado, recaerá sobre éste.

.Si existe custodia compartida el requisito de estar empadronado, se observará sobre la persona solicitante, que será el progenitor con quien conviva el menor.

.Deberá acreditarse la matrícula en el centro correspondiente. .

.Habrá de haberse efectuado un gasto en la adquisición de libros y/o material escolar para el curso 2025/2026.

.No encontrarse incurso en ningún supuesto del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se exceptúa el cumplimiento del apartado 13.2 e, dada la naturaleza de la subvención.

.Acreditar la obtención de una renta familiar en la última declaración de IRPF presentada no superior a los siguientes importes:



Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	3,50 veces el IPREM*
Familias de tres miembros	4,75 veces el IPREM*
Familias de cuatro miembros	5,75 veces el IPREM*
Familias de cinco miembros	6,25 veces el IPREM*
Familias de seis miembros	6,75 veces el IPREM*
Familias de siete miembros	7,25 veces el IPREM*
Familias de ocho miembros	7,75 veces el IPREM*

*Valor del IPREM del año en curso para 12 pagas.

A partir del octavo miembro se añadirán 0,5 veces el IPREM a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

1. El padre y la madre o tutores del menor.
2. El alumno/a.
3. Hermanos/as solteros/as que sean menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.
4. Hermanos/as solteros/as mayores de 26 años, con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que convive en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca.



Sí que tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.

La renta correspondiente se incluirá en el cómputo de la renta de la unidad familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado. Para ésto se habrá de aportar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

Determinación de la renta familiar:

1. Al efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria para el curso **2025/2026** se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio correspondiente, de los miembros que integren la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general y base imponible del ahorro de cada declaración. Cuando el importe que aparezca en las casillas correspondientes sea negativo o 0 euros, será 0 euros el importe que se consigne al efecto del cálculo.
3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. **En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.**
4. En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. **En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo**



previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe los datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que debe ser firmada por todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá presentar una solicitud por alumno.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:

1. Factura de los gastos efectuados en libros y/o material escolar para el curso **2025/2026** expedida a nombre del padre/madre o tutor que realiza la solicitud, en el que conste el alumno/a para quien se realiza la adquisición, junto con los justificantes de pago.

En caso de adquirir el material y/o libros en el centro escolar, se deberá presentar el recíbi de pago de la cantidad abonada expedido por el centro escolar junto con el justificante de transferencia bancaria.

2. Declaración de la renta correspondiente o, autorización expresa al Ayuntamiento para la consulta y utilización de los datos incluidos en la declaración de la renta a los únicos efectos de esta subvención que consta en la solicitud.



3. DNI del alumno/a o Libro de familia o partida literal de nacimiento.
4. DNI del padre, de la madre o tutor que realiza la solicitud.
5. En caso de separación o divorcio, documento que acredite la guarda y custodia.
6. En caso de acogida o adopción, documento acreditativo.
7. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o certificado de titularidad bancaria del beneficiario.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOP de Valencia.

5.- EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez se haya concedido la subvención y justificado el gasto realizado.

No existe la posibilidad de realizar anticipos ni abonos a cuenta de esta.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

Por el Departamento de subvenciones se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 de esta convocatoria.

Comprobadas las solicitudes, se llevará a cabo la baremación y elaboración de la relación provisional de beneficiarios. Aquellas solicitudes que no acompañen toda la documentación requerida en el punto 3, podrán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles otorgado tras la



publicación del acuerdo de concesión provisional. En caso de no hacerlo durante este plazo otorgado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y subsanarán las solicitudes incompletas y se elevará al órgano competente la relación definitiva de beneficiarios.

Las publicaciones de los acuerdos de concesión y justificación se realizarán en la web, en el tablón de edictos y en la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 3261-48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa" es de 27.000 euros.

La cuantía individual de la subvención será como máximo 100 euros por beneficiario.

Ningún beneficiario/a podrá percibir un importe de subvención superior a los justificantes de gastos aportados al solicitar la subvención.

En cumplimiento de lo que se establece el artículo 55 del reglamento de la Ley general de subvenciones se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

En caso de insuficiencia de crédito presupuestario se reducirá la cuantía de las ayudas de forma proporcional.

8.- ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.



9.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES Y EXENCIONES

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial. De acuerdo con el artículo 7.y) de la misma ley, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

La justificación de las ayudas concedidas se presentará junto con la solicitud de concesión de las ayudas, mediante la presentación del documento acreditativo de los gastos realizados en concepto de material escolar y libros, por lo que las ayudas quedan justificadas en el momento de la concesión.

11.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consecuente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se someterá, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 27.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia Promoción educativa", para el ejercicio 2025.



TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.



